



Universidad de Navarra

Criterios sobre lecciones inaugurales de curso

Fecha de aprobación: octubre de 1993

Fecha de modificación: marzo de 2015

1. La Lección Inaugural del curso académico correrá a cargo de las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores, e Instituto de Estudios Superiores de la Empresa, siguiendo el turno de antigüedad según la fecha de su creación.
2. Los Centros encargarán la Lección Inaugural al Profesor Catedrático más antiguo que no la haya pronunciado en otra ocasión.
3. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la fecha en que alcanzó la categoría académica de Catedrático.
4. De no existir un Profesor Catedrático que pueda aceptar el encargo, se encomendará la Lección Inaugural al Profesor Titular más antiguo.
5. En octubre, el Centro al que corresponda encargarse de la Lección Inaugural del próximo año académico, comunicará al Rectorado el nombre del profesor que vaya a impartirla, a quien se rogará:
 - 5.1. Que envíe al Secretario General el texto de su intervención, entre 20 y 60 folios a doble espacio, en el mes de mayo siguiente, si es posible, para que pueda editarse antes de la inauguración del curso.
 - 5.2. Que, con independencia de la extensión del texto impreso, la exposición oral de la Lección no supere los veinte minutos.
6. Quedan derogados los criterios anteriores aprobados por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno el 3 de marzo de 1982